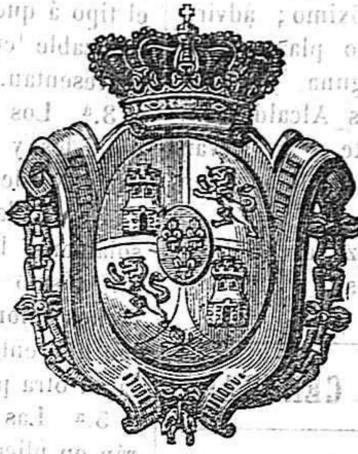


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 330.

Sección de Fomento.—Construcciones civiles.

Promovido por el Ayuntamiento de esta capital el oportuno expediente sobre que se declare de utilidad pública el terreno que ocupa el Fuerte Real y sus glaciés y otros pertenecientes al Estado, y se cedan al Municipio con destino á cárceles del partido: visto lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenación forzosa, he acordado anunciar al público por medio de este periódico oficial la indicada pretension, á fin de que en el plazo de veinte días los que se creyesen perjudicados con la obra indicada, produzcan ante mi autoridad las reclamaciones convenientes despues de examinado el proyecto que al efecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento. Tarragona 20 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 331.

Sección de Fomento.—Construcciones civiles.

El Ayuntamiento de esta capital tiene solicitada la declaracion de utilidad pública del terreno comprendido entre la puerta de Lérida á la de San Francisco, incluso el lienzo de muralla, baluarte de San Pablo y rediente de la Noria, procedente del Estado y con destino á una escuela práctica de Agricultura: en su consecuencia, visto lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enagenación forzosa, he acordado anunciar al público por medio de este periódico oficial la indicada pretension, á fin de que en el plazo de veinte días los que se creyesen perjudicados con la pretension indicada, produzcan ante mi autoridad las reclamaciones convenientes despues de examinado el proyecto que al efecto se hallará de manifiesto en esta Sección de Fomento. Tarragona 20 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

despues de examinado el proyecto que al efecto se hallará de manifiesto en esta Sección de Fomento. Tarragona 20 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 332.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 13 del actual dice al Ilmo. Sr. Presidente lo que sigue: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades prácticas que ofrecé conciliar la visita extraordinaria que debe girarse á los Registros de la propiedad en los casos de vacante con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 3 de Enero último, toda vez que el tiempo que se invierte en la de los Registros de importancia hace ilusorio el nombramiento de Registradores interinos y obliga á los Promotores fiscales á seguir encargados de los Registros contra el espíritu del expresado Decreto; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las referidas visitas extraordinarias se empiecen á practicar consignando los datos á que se refieren los artículos 11 y 12 de la Instruccion de 16 de Julio de 1875 y que despues de estendida la oportuna acta pueda darse la posesion al Registrador interino, sin perjuicio de continuar la visita en los términos prevenidos en los artículos 9, 10 y 13 de aquella. Y visto por el Ilmo. Sr. Presidente ha tenido á bien acordar que se guarde, cumpla, registre y circule por los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y

Registradores de la propiedad interinos de este territorio.

Barcelona 20 de Marzo de 1876.—

El Secretario de gobierno, Carlos María Bru.

Núm. 333.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.

Dotacion anual. Pesetas.

Elementales de niños.

Berga	1100 »
Caldas de Montbuy	1100 »
Bigas	825 »
Odena	825 »
Subirats	825 »
Vallcebre	825 »
Cubellas	625 »
Pujalt	625 »
S. Martin Sasgayolas	625 »
Martorellas	625 »

Elementales de niñas.

Barcelona	1333'50 »
S. Ginés de Vilasar	733'50 »
Moyá	550 »
Odena	550 »
Sta. María de Oló	550 »
Tona	550 »
Corbera	625 »
Sagás	625 »

Casa y retribuciones.—Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 8 de Abril próximo. Barcelona 17 de Marzo de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

Núm. 334.

Don Juan Francisco Puig, Alcalde primero de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que insiguiendo lo que está prevenido, ha de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1876 á 77. Se hace público por medio de este anuncio para que todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en dicha riqueza se presenten en la Sala del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten por todo el actual mes de Marzo y horas de ocho á doce de la mañana; advirtiendo que de no verificarlo en el término que se señala no se admitirá reclamacion alguna.

Se ruega á los señores Alcaldes de Flix, Pobla de Masalúca y la Fatarella que lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones.

Ribarroja 14 de Marzo de 1876. Juan Francisco Puig.

Núm. 335.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante las horas de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; advirtiendo que

finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Tarragona, Valls, Picamixonos, Vilavert y Montblanch, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta población.

La Riba 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Costevella.

Núm. 336.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas que poseían ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos en el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de ocho á doce de la mañana; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilallonga, Pobla de Mafumet, Gardells, Masó y Valls, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Rourell 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Sales.

Núm. 337.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcover.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio á los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Alcover 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Andreu.

Núm. 338.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración

en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 24 de Abril próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de la Morera, Porrera etc., se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Poboleda 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Freixes.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Setiembre del año último tendrá lugar ante esta Junta el día 3 de Abril próximo la sétima subasta para la adquisición de los valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes:

Carpetas de cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874, correspondientes á la Deuda perpétua interior al 3 por 100.

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de la Deuda anteriores al 1.º de Julio de 1873 que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1874.

Para la adquisición de los expresados valores se destina la cantidad de 25 millones de reales.

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

1.ª Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubieren hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones é intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos ó los documentos nominativos en las Direcciones de la Deuda, del Tesoro y Caja de Depósitos, según su procedencia.

2.ª Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que se hallarán de venta en la portería de la Dirección de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán, con la distinción de clases de Deudas ó de valores, el número de cada fac-

tura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellón, expresando en letra el cambio, ó sea el tipo á que cedan al Tesoro el total realizable en metálico que aquellas representan.

3.ª Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusión de los quebrados de céntimos.

4.ª Cada proposición comprenderá solamente los valores que se cedan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados presentarán otra proposición.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscriba.

6.ª Toda proposición que no se halle ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.ª Para garantir las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública los documentos originales que en aquella se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas que se expendarán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condición indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán todos los días no feriados, desde el 18 del corriente, de once á dos de la tarde, hasta el 1.º de Abril inclusive. En este día se prorogarán las horas de admisión hasta las cinco de la tarde.

8.ª En los mismos días y horas designadas en la anterior condición se admitirán en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde, numerados por orden correlativo de presentación, se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta.

9.ª Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la junta hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta trascurrir cinco minutos después que el Presidente mande repetir á un portero por tres veces y en voz alta si hay alguna persona mas que quiera presentar proposición.

10.ª Por el orden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibos hasta el día anterior al de la subasta.

11.ª Cerrada la admisión de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razón por los empleados destinados á este objeto.

12.ª En el caso de que no fuera posible dar lectura en el día señalado para la subasta de todos los pliegos que se hubiesen presentado, el Presidente podrá suspender el acto para continuarle al siguiente día, haciéndose

entonces saber al público el número de pliegos que quedan sin abrir.

13.ª De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de 25 millones de reales destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebasa de dicha cantidad.

14.ª Si al cerrar la adjudicación para el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó mas proposiciones al mismo cambio y de igual cantidad, se distribuirá á prorrata entre estas la suma disponible.

15.ª Concluida la lectura y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su exámen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de los 25 millones de reales, si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serian admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicación definitiva por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

16.ª En la *Gaceta* y *Diario de Avisos* se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17.ª Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten inscritos en las mismas.

18.ª Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta, á cuyo efecto pasarán á la Contaduría á recoger el resguardo.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Mena.

ANUNCIOS.

MANUAL
DE
PRÁCTICA CRIMINAL,
PARA LOS
JUZGADOS MUNICIPALES Y ALCALDES.
CON EXTENSOS FORMULARIOS Y CONFORME A LA
LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.
PUBLICACION POR LA REDACCION
DE
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Segunda edición.

Véndese en la imprenta de este periódico á 10 reales ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.